

Derechos de visita

Encompass Health Rehabilitation Hospital of Tallahassee
1675 Riggins Road
Tallahassee, FL 32308
850.656.4800

Objetivo

Delimitar los procedimientos a seguir para garantizar los derechos de visita de los pacientes; establecer cualquier restricción o limitación clínicamente necesaria que se deba imponer a dichos derechos para mejorar la atención, la seguridad y el bienestar de los pacientes y visitantes; y definir los procedimientos para la designación de una persona de apoyo al paciente.

Responsabilidad

Comisión administrativa del hospital

Política

El hospital aprobará políticas y procedimientos con respecto a los derechos de visita de los pacientes, que incluirán las horas de visita de rutina (incluida cualquier excepción), cualquier restricción o limitación clínicamente necesaria o razonable que el hospital deba imponer a dichos derechos y los motivos de la restricción o limitación clínica. El procedimiento para informar al paciente o a la persona de apoyo sobre los derechos de visita al momento de la admisión se describirá en la política del hospital. Estas políticas serán consistentes con la normativa dispuesta para Medicare en el *Título 42 del CFR, Parte 482.13, Condiciones de participación para los hospitales (CoPs)*.

El hospital no restringe, limita o niega de otra manera los privilegios de visita por motivos de raza, color, nacionalidad de origen, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad. Todos los visitantes serán tratados por igual de conformidad con los privilegios de visita de acuerdo con las preferencias del paciente.

Los niños menores de 16 años deben estar acompañados por un adulto que no sea el paciente. Los niños no pueden quedar al cuidado de un paciente.

Si un paciente cree que se infringieron sus derechos de visita, puede presentar una queja por medio del proceso de quejas del hospital.

- I. El hospital debe contar con un proceso para informarle a cada paciente (o persona de apoyo, si corresponde) sobre sus derechos:
 1. Visitas, incluida cualquier restricción clínica o limitación de dichos derechos

2. Designar a una persona de apoyo (la persona de apoyo puede ser un amigo, un familiar u otra persona que esté presente para brindar apoyo al paciente en el transcurso de la estadía)
3. Recibir visitantes, incluidos, entre otros, su cónyuge, pareja de hecho, independientemente del sexo, otro miembro de la familia o amigos
4. Restringir, retirar o negar el consentimiento para visitas en cualquier momento

II. El hospital puede limitar/restringir las visitas en función de lo siguiente:

1. Cualquier orden judicial válida que limite o restrinja el contacto
2. El comportamiento que presente un riesgo directo para el paciente, el personal del hospital y otras personas en el área inmediata
3. El comportamiento destructivo del funcionamiento del área de atención al paciente
4. Riesgo de contagio del paciente por parte del visitante
5. Riesgo de contagio del visitante por parte del paciente
6. Precauciones extraordinarias debido a una pandemia o brote de enfermedades infecciosas
7. Protocolos de abuso de sustancias que requieren visitas restringidas
8. La necesidad de privacidad o descanso del paciente
9. La necesidad de privacidad o descanso de otro paciente en una habitación compartida
10. El tratamiento de atención al paciente
11. La posibilidad de interferir con la atención de otros pacientes
12. Las solicitudes del paciente, de otros pacientes o la preocupación de la seguridad del hospital

III. El paciente podrá designar a su persona de apoyo de diversas formas

1. La designación verbal de una persona de apoyo es suficiente en la mayoría de los casos
2. Cuando el paciente está incapacitado y dos o más personas afirman ser la persona de apoyo del paciente, puede usarse documentación para indicar una relación como:
 - Vivienda compartida
 - Interdependencia financiera
 - Estado civil/relación
 - Reconocimiento de una relación comprometida, directivas anticipadas, poderes, etc.
3. Se deben seguir las leyes estatales que rigen las visitas, la designación de personas de apoyo o cualquier tema relacionado, si dichas leyes establecen derechos más amplios que las *CoP federales* o no son incompatibles con ellas.

Referencias

Código de Reglamentos Federales, (Code of Federal Regulations, CFR) Título 42, 482.13(h) y Título 42, 485(f)

Procedimiento

Ley de Florida: Capítulo de FL 2022-34, Ley ningún paciente se queda solo (No Patient Left Alone Act)

El hospital permitirá que el paciente designe a un cuidador/persona de apoyo esencial a quien se le debe permitir visitas en persona durante al menos dos horas por día, además de cualquier otra visita autorizada por el proveedor. Un cuidador esencial puede ser un familiar, amigo, tutor u otra persona.

El hospital brindará:

1. políticas de educación y control de infecciones para los visitantes;
2. pruebas de detección, equipo de protección personal y otros protocolos de control de infecciones para los visitantes;
3. Horario de visitas del hospital: de lunes a viernes, de 8 a.m. a 8 p.m. y los fines de semana de 8 a.m. a 8 p.m. El hospital puede restringir el número de personas que visitan como se describe en la **Sección II** de la política anterior; y
4. El director ejecutivo es responsable de garantizar que el personal adhiera a las políticas y los procedimientos.

Las visitas no están obligadas a presentar prueba de vacunación o inmunización.

Se permite el contacto físico consensuado entre un residente, cliente o paciente y el visitante.

El hospital debe permitir visitas en persona, a menos que el paciente se oponga, cuando un paciente:

1. esté en una situación del final de la vida;
2. haya vivido con su familia antes de ser admitido recientemente en el centro del proveedor y esté teniendo problemas con el cambio de entorno y la falta de apoyo familiar en persona;
3. esté tomando una o más decisiones médicas importantes;
4. esté experimentando angustia emocional o esté afligido por la pérdida de un amigo o familiar que falleció recientemente;
5. necesite indicaciones o ánimos para comer o beber que anteriormente fueron brindados por un miembro de la familia;
6. solía hablar e interactuar con otros, pero ahora rara vez habla; o
7. esté recibiendo atención pediátrica.

El hospital requiere que una visita acepte por escrito seguir las políticas y procedimientos del proveedor.

El hospital puede suspender las visitas en persona para una persona específica si la visita infringe las políticas y los procedimientos del proveedor.

El hospital brindará sus políticas y procedimientos de visitas a la Agencia para la Administración de Salud (Agency for Health Care Administration, AHCA) al solicitar la licencia inicial, la renovación de la licencia o el cambio de propietario.

El hospital pondrá a disposición de la AHCA las políticas y los procedimientos de visitas para su revisión en cualquier momento, previa solicitud.

El hospital pondrá a disposición sus políticas y procedimientos de visitas en su sitio web dentro de las 24 horas posteriores al establecimiento de dichas políticas y procedimientos.

Información adicional

1. Los profesionales de la salud y los proveedores de atención médica pueden optar por exigir que un paciente use mascarilla solo cuando el paciente se encuentra en un área común del entorno de atención médica y presenta signos o síntomas o tiene una enfermedad infecciosa diagnosticada que puede transmitirse por gotas o por vía aérea.
2. Los profesionales de la salud y los proveedores de atención médica pueden optar por exigir que un visitante use mascarilla solo cuando el visitante:
 - a. presenta signos o síntomas o tiene una enfermedad infecciosa diagnosticada que puede transmitirse a través de gotas o por vía aérea;
 - b. permanece en áreas libres de gérmenes del entorno de atención médica o en un área donde se realizan procedimientos con asepsia;
 - c. permanece en una habitación clínica o para pacientes hospitalizados, con un paciente que presenta signos o síntomas o tiene una enfermedad infecciosa diagnosticada que puede transmitirse a través de gotas o por vía aérea; o
 - d. visita a un paciente cuyo profesional tratante ha diagnosticado o confirmado una afección del sistema inmune que aumenta el riesgo de transmisión por parte de los empleados, incluso aquellos sin signos o síntomas de infección, si el profesional tratante determina que el uso de mascarillas es necesario para la seguridad del paciente.
3. Los requisitos de exclusión voluntaria son los siguientes:
 - a. De conformidad con 59AER23-2(1), los profesionales de la salud y los proveedores de atención médica que opten por exigir el uso de mascarilla a cualquier paciente deben incluir en la política una disposición que permita la excepción del uso de mascarilla. Dicha política debe coincidir con la Declaración de Derechos y Responsabilidades del Paciente de Florida (Florida Patient Bill of Rights and Responsibilities), Sección 381.026, F.S.
 - b. De conformidad con 59AER23-2(2), los profesionales de la salud y los proveedores de atención médica que opten por exigir el uso de mascarilla a cualquier visitante deben incluir en la política una disposición que permita la excepción del uso de mascarilla, siempre que exista un método alternativo de control de infecciones o prevención de enfermedades infecciosas.